

de Guatemala y San Salvador, República de El Salvador, del 23 al 27 de marzo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ participe en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 262,00  
- Viáticos (US\$ 315,00 x 4 días) : US \$ 1 260,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Juan Carlos Walter Prada Arroyo, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaría General (e)

1211629-1

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 060-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 12 de marzo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, con fecha 10 de febrero de 2015, PROMPERÚ y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit – GIZ, celebraron un convenio de cooperación para desarrollar el programa Formación de Ejecutivos “Global Business Exchange Programme”, que tiene por finalidad apoyar a las pequeñas y medianas empresas peruanas exportadoras, en el ingreso de sus productos en el mercado alemán, a través de actividades comerciales con empresas alemanas, que faciliten el acceso a este mercado, así como la introducción de cambios favorables dentro de las empresas peruanas a través de la innovación de sus procesos productivos;

Que, como parte de la ejecución del referido convenio, se ha previsto participar en el “Programa de Promoción de las Exportaciones al Mercado Alemán”, a realizarse en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, del 16 al 28 de marzo de 2015, con el objetivo de visitar a empresas alemanas que provean nuevas tecnologías y equipos a utilizar para mejorar las prácticas de gestión sostenible, que requieran las empresas peruanas, en los aspectos ambientales, sociales y económicos, que generen un valor diferenciado, acorde a las exigencias del mercado alemán, información que redundará en los contenidos promocionales que recibirán dichas empresas a través de la Ruta Exportadora;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora María del Pilar Alarcón Tarazona y del señor David Eduardo Paredes Bullón, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades de promoción de las exportaciones, teniendo en cuenta que la Deutsche Gesellschaft für Internationale

Zusammenarbeit – GIZ, cubrirá los costos de alojamiento, alimentación y traslados internos;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora María del Pilar Alarcón Tarazona y del señor David Eduardo Paredes Bullón, a la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, del 14 al 29 de marzo de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

María del Pilar Alarcón Tarazona:  
- Pasajes Aéreos : US \$ 2 940,00

David Eduardo Paredes Bullón:  
- Pasajes Aéreos : US \$ 2 940,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaría General (e)

1211629-2



**Designan miembro del Consejo Consultivo del Indecopi**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 038-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 11 de marzo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los miembros del Órgano Consultivo de la Institución;

Que, asimismo, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, dispone que los miembros del Órgano Consultivo serán designados por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por un (1) periodo adicional;

Que, el Órgano Consultivo podrá utilizar la denominación de Consejo Consultivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi considera importante completar la designación de todos los miembros del Consejo Consultivo a fin de asegurar el correcto funcionamiento de sus órganos internos, por lo que ha aprobado la designación de la persona que ejerza el cargo de miembro del Consejo Consultivo;

Estando al Acuerdo N° 22-2015 adoptado por el Consejo Directivo del Indecopi en sesión de fecha 9 de marzo de 2015;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Alberto Nabeta Ito como miembro del Consejo Consultivo del Indecopi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA OCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1210791-1

### **Aprueban Norma Técnica Peruana sobre alimentos obtenidos por medios biotecnológicos modernos**

#### **RESOLUCIÓN COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS N° 30-2015/CNB-INDECOPI**

Lima, 9 de marzo de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el Comité Técnico de Normalización de Bioseguridad en organismos vivos modificados; de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó un Proyecto de Norma Técnica Peruana (PNTP)

y fue sometido a Discusión Pública en la fecha indicada:

a) Bioseguridad en organismos vivos modificados, 01 PNTP, el 31 de diciembre de 2014, mediante el Sistema 1 o Adopción por un periodo de 30 días contados a partir del 06 de febrero de 2015;

Que, no habiéndose recibido observaciones al Proyecto de Norma Técnica Peruana, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus Miembros.

#### RESUELVE

**Primero.-** APROBAR como Norma Técnica Peruana, la siguiente:

NTP-CODEX CAC/GL 68:2015 ALIMENTOS OBTENIDOS POR MEDIOS BIOTECNOLÓGICOS MODERNOS. Directrices para la realización de la evaluación de la inocuidad de los alimentos obtenidos de animales genéticamente modificados o de ADN recombinante. 1ª Edición

Con la intervención de los señores miembros: Augusto Ruloba Rosset, Jaime Miranda Sousa Díaz, Ítalo Laca Ramos y Elda Bravo Abanto.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL  
Presidente de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias

1210792-1

### **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

#### **Determinan competencia del OEFA en materia de Organismos Vivos Modificados (OVM)**

#### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 011-2015-OEFA/CD**

Lima, 11 de marzo de 2015

#### VISTOS:

El Informe N° 116-2015-OEFA/OAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 019-2015-OEFA/DE elaborado por la Dirección de Evaluación y la Dirección de Supervisión; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables, por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización